



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 20 de Noviembre de 2009

No. 221

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 291-20096582

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Casa Alianza Nicaragua
(CASA ALIANZA)6582
Constancias de Inscripción6586

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio6586
Acuerdo Ministerial No. 039-20096593

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 18-20096594
Invitación a Licitación6594

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 69-11-20096595
Avisos de Modificaciones6595

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Número 251/20096596

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Cédula de Notificación6597

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación6597

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales6598

SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas

Plaza Libertad, S.A6609

Editora Nuevo Amanecer6609

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 291-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **DA MING OUNG**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Wanchai, República Popular China, con Circunscripción Consular en Hong Kong.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día de seis de Noviembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14653 - M 8756819 - Valor C\$ 855.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA
(CASA ALIANZA)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento treinta y tres (1133), del folio número cuatrocientos setenta y cuatro al folio número cuatrocientos setenta y nueve (474-479), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro ONCEAVO (11°)**, bajo los folios número dos mil setecientos veintinueve al folio número dos mil setecientos treinta y cuatro (2729-2734), a los veintiuno días del mes de Octubre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Octubre del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”**. Solicitud presentada por el Señor SANTIAGO RIVAS LECLAIR en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, el día diecinueve de Octubre del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento treinta y tres (1133), del folio número cuatrocientos setenta y cuatro al folio número cuatrocientos setenta y nueve (474-479), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el veintiocho de Agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICAMENTE: Autoricé e inscribí el día veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Octubre del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada **“ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1955, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 141, del veintinueve de Julio del año mil novecientos noventa y ocho y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 173, con fecha doce de septiembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un mil Ciento Treinta y Tres (1133), del folio número cuatrocientos setenta y cuatro al folio número cuatrocientos setenta y nueve (474-479), Tomo: I, Libro: Quinto (5°) del día treinta de marzo del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA UNICO Inscribise la Primera Reforma parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA” (CASA ALIANZA)**, que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (31). MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre del dos mil ocho. Ante mí, RAMIRO DE JESUS JEREZ MONTIEL, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el veintidós de mayo del dos mil once, comparece el señor SANTIAGO ULISES RIVAS LECLAIR, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y residencia, identificado con Cédula de Identidad número cuatro cuatro uno guión dos uno cero tres cinco cuatro guión cero cero seis X (441-210354-0006X). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio, tiene capacidad legal, civil suficiente para contratar, obligarse y, especialmente, para ejecutar este acto, en el que comparece en nombre y representación de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada CASA ALIANZA NICARAGUA, representación que acredita con el Mandato otorgado por la Asamblea General en sesión número cuarenta y dos (42) del día veinticinco de septiembre del corriente año. En dicha sesión, la Asamblea General faculta al señor Santiago Rivas Leclair a fin de que comparezca ante Notario Público para que efectúe el instrumento público donde se manifieste la voluntad de dicha Asamblea General, de realizar la modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación Casa Alianza Nicaragua, yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista el acta antes referida y procedo a insertarla de manera literal: **“CERTIFICACION** El Suscrito Notario Ramiro Jerez Montiel, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintidós de mayo del año dos mil once, CERTIFICO: Que de la página ciento veintiuno a la ciento treinta y cinco, del Libro de Actas de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA, se encuentra el Acta número cuarenta y dos (42) de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General, la que integra y literalmente dice: **“ACTA 42-2008.** Reunión Extraordinaria de la Asamblea General. En la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho, a las cuatro

de la tarde, se reunieron los miembros de la Asamblea General de Casa Alianza el Doctor Santiago Ulises Rivas Leclair, Monseñor Luis Amado Peña, el Doctor Carlos Tunnermann Bernheim, el Doctor Cristian Ernesto Medina Sandino, la Doctora Rosa Marina Zelaya Velásquez, el Licenciado Héctor Sevilla B y la Licenciada Grethel López Mendoza, en su calidad de Directora Nacional, se reunieron en las oficinas de Casa Alianza ubicadas del Estadio Nacional tres cuadras al norte y una cuadra al Este, con el objeto de celebrar reunión extraordinaria de Asamblea General. Dado que existe quórum necesario, ya que lo establece el artículo dieciséis de los Estatutos se procede. El Presidente solicita al Secretario que proceda a leer el proyecto de Modificación de Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos, para que sea aprobado por esta Asamblea General de Asociados, a continuación, el Secretario procede a leer artículo por artículo, y una vez consensuado y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, quedan aprobadas dichas Reformas de la manera siguiente: ACTA CONSTITUTIVA. CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION Y DENOMINACION: La entidad se denominará CASA ALIANZA NICARAGUA, la que podrá usar como denominación distintiva la consistente en CASA ALIANZA. CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO Y DURACION: La Asociación Civil CASA ALIANZA tendrá como domicilio y sede principal, la ciudad de Managua, del mismo departamento, pudiendo establecer oficinas para llevar a cabo lo objetivos de la misma en cualquier otra ciudad, municipio o población de la República de Nicaragua. Su duración será de tiempo indefinido. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD: La Asociación tiene como objetivo y finalidad principal, servir a los niños desamparados que sufren en la calle y a proteger y salvaguardar a todos los niños de los abusos de cualquier naturaleza a que viven expuestos por carecer del discernimiento necesario para comprender su alcance, y el derecho que tienen a una vida que les permita desarrollarse y crecer como persona humana, accediendo a la educación, a la instrucción y a una formación integral en valores, que los conviertan en el futuro en ciudadanos útiles para su patria, igualmente, la Asociación tendrá como objetivo y finalidad la reintegración familiar, mediante la cual se pueda lograr la inserción de los niños a una vida familiar normal, que les permita crecer y desarrollarse en el fundamental ambiente natural en que todo niño debe crecer, o sea, el hogar familiar. En el ejercicio de sus facultades, podrá la Asociación, sin limitación alguna, contratar financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, así mismo enajenarlos; celebrar toda clase de contratos y en fin, ejecutar o celebrar todos los actos y contratos, civiles, mercantiles y administrativos que sean necesarios, convenientes o conducentes a los fines que se propone. CLAUSULA CUARTA: MEDIOS: Para el logro de su objetivo y finalidad, la Asociación podrá llevar a cabo: a) Trabajo de calle, a fin de conocer a los niños y llegar hasta ellos en las calles, parques, pasillos oscuros, basureros, terminales de buses, semáforos y en cualquier otro lugar público donde se encuentren agrupados; b) Centros de Crisis, los que son refugios abiertos las veinticuatro horas del día y en los cuales los niños son alojados, alimentados, vestidos, y se les brinda tratamiento médico, capacitación vocacional, seguridad, y lo que es más importante, amor y esperanza; c) Hogares de Transición, en los cuales los niños permanecerán durante un promedio de cuatro meses, donde reciben apoyo para inspirarles el deseo de una vida independiente y provechosa; d) Hogares Grupales, donde los niños son guiados por un equipo de consejeros, cuidadosamente seleccionados, que tratan de replicar un ambiente familiar positivo, donde se pretende que los niños puedan redescubrir y cambiar el concepto negativo que tienen de la familia, mientras buscan mejores oportunidades educativas, técnicas y profesionales, donde permanecen hasta que cumplan dieciocho años o terminen su educación; e) Oficinas de Apoyo Legal en materia penal, civil y administrativa, para los niños; y f) la Asociación podrá llevar a cabo cualquier otro medio que sea necesario para la realización de su objetivo y finalidad. CLAUSULA QUINTA: DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA lo constituirán los bienes que hayan sido adquiridos por la propia Asociación, lo que aporten sus miembros, las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones u organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas. CLAUSULA SEXTA: DE LOS MIEMBROS: La Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA tiene dos tipos de miembros que son: Activos y Honorarios, que pueden ser personas naturales o jurídicas, que

posteriormente soliciten su incorporación como miembros. Los Estatutos determinarán la calidad, derechos y deberes de cada uno de ellos. CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: Son Órganos de Dirección de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria. La ordinaria se celebrará anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará previa convocatoria, con quince días de anticipación en cualquier momento, ya sea por iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo para la celebración de dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación, podrán celebrarse asambleas Ordinarias y Extraordinarias con cualquier objeto, sin previa citación. Las convocatorias, quórum, resoluciones y las atribuciones de las Asambleas Generales de Miembros se señalarán en los Estatutos de la Asociación CASA ALIANZA. CLAUSULA OCTAVA: LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección y administración de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete Miembros, nombrados por la Asamblea General con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales, por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. En lo concerniente al quórum, atribuciones de la Junta Directiva y funciones de cada cago que integra la misma, se establecerá en los Estatutos de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA. CLAUSULA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación CASA ALIANZA podrá disolverse por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto; para el caso de liquidación de los bienes de la Asociación, una vez cumplidas las obligaciones con terceros, serán entregados a COVENANT HOUSE INTERNATIONAL, principal proveedor de los recursos de CASA ALIANZA NICARAGUA. CLAUSULA DECIMA: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CASA ALIANZA NICARAGUA: Arto. 1: Se funda bajo el amparo de las leyes de Nicaragua, una Asociación Nicaragüense que se denominará "CASA ALIANZA NICARAGUA", constituida en Escritura Pública Número Cinco, autorizada en la ciudad de Managua, el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Roberto Sánchez Cordero, como una entidad apolítica, sin fines lucrativos. Arto. 2: Domicilio: CASA ALIANZA NICARAGUA, tendrá por domicilio legal la ciudad de Managua y podrá abrir filiales en todo el país, las cuales deberán reconocer como Oficina Central a la domiciliada en la Ciudad de Managua. Arto. 3: Duración: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Arto. 4: Objetivos: La Asociación tendrá por objetivos exclusivos los siguientes: a) Prestar albergue, comida, cariño, orientación, capacitación y todos los demás servicios necesarios encaminados a la formación integral de niños y adolescentes desamparados; b) promover obras y actividades de caridad que mejorarán la situación familiar, económica, educativa, espiritual, física y cultural de los niños y adolescentes de Nicaragua y de sus padres; c) proteger del maltrato a los niños y adolescentes, procurando en todo momento brindarles apoyo moral, espiritual, material, asesoría legal y defensa. Arto. 5: Patrimonio: El patrimonio de la asociación estará compuesto de: a) los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo con la Ley; b) las donaciones, herencias o legados que aceptare; y c) los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas. Arto. 6: Facultades: Para cumplir sus objetivos, la Asociación tendrá todas las facultades, capacidad y poder que corresponden a una persona jurídica de carácter no lucrativo, pero los bienes y recursos que conforman el fondo social de la entidad serán destinados a los fines operativos de la misma. La Asociación no participará en actividades comerciales, ni actividades partidarias, excepto para efectuar sus obras de caridad, de acuerdo a sus objetivos. Arto. 7: De los Miembros: Habrá dos clases de Miembros: Activos y Honorarios. Son Miembros Activos los fundadores de la Asociación, comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación y las personas naturales o jurídicas que fueren elegidas por la Asamblea General. Son Miembros Honorarios, las personas naturales y jurídicas que fueren elegidas como tales por la Asamblea General, por los méritos obtenidos en su vocación de ayuda a los menores desamparados. Arto. 8: Pérdida de la Calidad de Miembro: La calidad de Miembro se perderá: a) Por renuncia presentada mediante comunicación escrita dirigida a la Junta

Directiva; b) Por decisión de la Asamblea General, ante la comisión de hechos que impliquen perjuicios a la asociación; c) por fallecimiento del Miembro; d) Por demostrar desinterés en todo lo concerniente a la Asociación; e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme; f) por más de tres inasistencias injustificadas a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. En relación con la asociación, todos los miembros se someterán a los procedimientos de estos Estatutos y a las resoluciones de los Organismos de la Asociación, renunciando a cualquier tipo de recursos. Arto. 9: Deberes de los Miembros: Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; b) Desempeñar los cargos encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva; c) Comportarse de manera que no cause daño a la Asociación; d) respaldar las actuaciones de la asociación y cooperar en su defensa contra cualquier clase de ataque personal o institucional; e) Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Cumplir estos Estatutos y las reglas que fueren adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto. 10: Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros: a) Participar y votar en las reuniones de la Asamblea General; b) Presentar candidatos para que sean elegidos como miembros activos y honorarios; c) Ser elegido como Miembro de la Junta Directiva; d) Proponer a la Asamblea General o a la Junta Directiva todo lo que considere pertinente y que ayude a fomentar los fines para los que la Asociación fue creada; e) Conocer el movimiento administrativo de la Asociación y el empleo de los fondos sociales. Arto. 11: Órganos de la Asociación: Son órganos encargados del gobierno de la Asociación: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. Arto. 12: De la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y expresa la voluntad de la misma, tiene poderes de avocación y delegación, y tendrá dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará, previa convocatoria, cuando lo determine la Junta Directiva o lo pidiere por escrito la mayoría absoluta, o sea, la mitad más uno de los Miembros, con expresión del objeto y motivos para la celebración de dicha Asamblea. Arto. 13: Convocatorias: Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, y enviadas con quince días de anticipación a la fecha a la fecha de dicha Asamblea, salvo casos de urgencia calificados por la Junta Directiva o la mayoría absoluta de los miembros. Arto. 14: Quórum para Asambleas Generales: Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de Miembros, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros. Cuando no hubiera quórum a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea se verificará convocando por segunda vez y se llevará a efecto con cualquier número de miembros que asista. La hora fijada en la segunda convocatoria, deberá ser por lo menos una hora después de la convocatoria inicial. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día para la conclusión de la agenda, sin necesidad de nueva convocatoria. Toda resolución de la Asamblea General debe tomarse con el voto favorable de al menos la mayoría simple de los asociados presentes, a excepción de los casos para los cuales estos Estatutos requieran una mayoría especial. Arto. 15: Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y elegir y remover al Director Nacional, y señalarles atribuciones especiales. Cuando éstos sean removidos, se les concederá audiencia por un plazo no menor de seis días hábiles, para que aleguen lo que tengan a bien; b) elegir con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros, a nuevos miembros activos y honorarios; c) aprobar la ejecución presupuestaria y del ejercicio anterior; d) conocer y aprobar los informes anuales presentados por la Junta Directiva; e) Acordar la modificación del Acta Constitutiva y de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para enajenar de cualquier forma los bienes de la Asociación con el objetivo único de incrementar el patrimonio de la asociación; g) conocer de cualquier otro asunto que someta la Junta Directiva o miembros que representen al menos el cincuenta por ciento de la totalidad de los miembros; h) todas las demás atribuciones que le señale la Ley. Arto. 16: De la Junta Directiva: La Junta Directiva es un órgano deliberante en los aspectos ejecutivos y administrativos de la Asociación y se compondrá de los siguientes cargos: Presidente,

Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales. En las sesiones de Junta Directiva, participará con voz y voto, el Director Nacional. También podrá participar cualquier otro empleado o funcionario de la Asociación, que la propia Junta considere apropiado escuchar, en relación con el tema a debate, pero en estos casos, tales personas solamente tendrán la participación que la Junta les otorgue y exclusivamente para proporcionar las explicaciones o datos que la Junta les requiera. Arto. 17: Periodo de la Junta Directiva: Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un año renovable. Si ocurrieren vacantes, se convocará a Asamblea General para designar a los sustitutos, quienes terminarán el periodo de los Directores sustituidos. La Asamblea General podrá reelegir a los miembros de la Junta Directiva para el mismo o diferente cargo y también podrá removerlos o aceptar las renunciaciones que en su caso presentaren. La designación podrá recaer en una persona jurídica, pero en tal caso el cargo será ejercitado por el representante legal de la misma. Arto. 18: De las Sesiones de Junta Directiva: Las sesiones de Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cuatro veces al año. Las extraordinarias, se realizarán cuantas veces lo considere necesario la Junta Directiva. Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Arto. 19: Atribuciones de la Junta Directiva: Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de los Reglamentos Internos; b) elaborar y modificar los Reglamentos internos que estimen necesarios, sobre la base de propuestas que les formule el Director Nacional o por propia iniciativa. Tales reglamentos entrarán en vigencia una vez aprobados por la Asamblea General; c) aprobar o modificar la memoria anual, el presupuesto para el próximo ejercicio, los estados de cuentas y el balance general anual, que deberá formular y presentarle el Director Nacional. Una vez aprobados o modificados tales documentos, deberán presentarse a la consideración de la Asamblea General; d) Ser responsable de la supervisión de la administración financiera de la Asociación; e) aprobar previamente toda adquisición de bienes inmuebles para la entidad; f) buscar formas de recaudación de fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación y para el funcionamiento de sus programas; g) recomendar a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros. Arto. 20: Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y finalidades de la Asociación; b) representar legalmente a la Asociación; c) otorgar poderes generales judiciales y especiales; d) crear comités especiales para materia financiera y de programa y de cualquier otra que crea conveniente; e) actuar en nombre de la Junta Directiva con base en las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y de la propia Junta, de las cuales deberá ser el primer ejecutor; f) supervisar la actuación del Director Nacional; g) todas las demás atribuciones de su cargo. Arto. 21: Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencias temporales de éste; b) Presidir las comisiones conformadas por la Asamblea cuando sea de su petición; c) Otras funciones que expresamente le asigne la Junta Directiva. Arto. 22: Atribuciones del Secretario: Son atribuciones del Secretario: a) Informar por escrito a los miembros y directivos de la Asociación, sobre cada sesión a celebrarse de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva sobre las reuniones a celebrarse en dicho órgano; b) llevar, suscribir y custodiar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) asentar los Registros, mantener actualizados los datos generales de cada miembro y extender Certificaciones cuando le fuese ordenado; d) custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva; e) firmar junto con el Presidente la convocatoria y asistirlo en las Asambleas Generales, así como las de la Junta Directiva; f) todas las atribuciones propias de su cargo. Arto. 23: Atribuciones del Tesorero: Son atribuciones del Tesorero: a) Funcionar como un asesor y supervisor del Director Nacional en materias financieras y contables y como un enlace entre dicho funcionario con la Junta Directiva y la Asamblea General en las mismas materias; b) supervisar la recaudación y administración de los fondos de la Asociación y velar por su mejor uso, para todo lo cual podrá pedir constantemente informes al Director Nacional; c) supervisar que los fondos de la asociación se depositen y mantengan depositados en los bancos designados por la Junta Directiva; d) recibir del Director Nacional cuenta

mensual del movimiento de fondos y situación financiera de la institución y a su vez proporcionarla trimestralmente a la Junta Directiva para su aprobación o no aprobación; e) supervisar que la contabilidad de la asociación se lleve conforme a la ley y que se mantengan adecuados procedimientos de archivo de comprobantes de ingresos y egresos, procedimiento contables, de control interno y los procedimientos internos de la asociación; f) recibir del Director Nacional para su presentación a la Junta Directiva, los presupuestos, estados de cuentas y balance general anual, pudiendo discutirlos con dicho funcionario, para su adecuación antes de su presentación a la Junta Directiva; g) todas las demás atribuciones propias de su cargo. Arto. 24: Atribuciones de los Vocales: Si por cualquier motivo faltase alguno de los Miembros de la Junta Directiva, podrá ser repuesto por los vocales, con excepción del Presidente, en cuyo caso lo hará el Vicepresidente. Desempeñará las atribuciones y funciones que les encomienden la Junta Directiva o su Presidente. Arto. 25: Del Director Nacional: El Director Nacional de la Asociación es el órgano ejecutivo de administración y de dirección de la misma. Le corresponde la ejecución concreta de las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; la ejecución financiera y programática de la asociación; la administración del régimen personal de la entidad; ejercer la representación administrativa mediante mandato delegado por el Presidente; será la autoridad nominadora de todo el personal de la asociación, quienes le están directamente subordinados. En tal calidad, le corresponde también la función de sancionar y remover a los demás funcionarios y empleados de la entidad, de conformidad a las leyes laborales vigentes. Será la vía de comunicación entre la asociación y el público, cooperantes, personal y beneficiarios de los programas de la entidad y recibirá y despachará la correspondencia de la asociación; las atribuciones consignadas en este párrafo, puede delegarlas en cualquier funcionario auxiliar que se le designe; tendrá las demás funciones y atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, como director, ejecutar y administrador de la asociación, así como la otras funciones y atribuciones que se le señalen en otros preceptos de estos Estatutos y las que le confie expresamente la Asamblea General; al Director Nacional le otorga la facultad de aprobar gastos singulares hasta por un monto del equivalente en moneda nacional de diez mil dólares, cualquier gasto singular mayor de este monto, debe ser aprobado por la Junta Directiva; el Director Nacional será nombrado por la Asamblea, por el periodo que la misma considere conveniente. Arto. 26: Comisiones Especiales: La Asamblea General y la Junta Directiva tienen facultad para integrar comisiones de estudio, asesoría o ejecución de actividades especiales. Las comisiones serán siempre presididas por el Vicepresidente o por uno de los vocales de la Junta Directiva, a discreción del cuerpo colegiado que haya dispuesto la integración de la comisión de que se trate. Arto. 27: Disolución y Liquidación: La Asociación podrá disolverse por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto; para el caso de liquidación de los bienes de la Asociación, una vez cumplidas las obligaciones con terceros, serán entregados a COVENANT HOUSE INTERNATIONAL, principal proveedor de los recursos de CASA ALIANZA NICARAGUA. Arto. 28: Vinculación Legal: Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 29: Protección Legal: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 30: Disposiciones Especiales: En todo lo no previsto en la Escritura Constitutiva, en los Estatutos o en la Ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva. Se reglamentarán los presentes Estatutos para someterlos a la Asamblea General. Los presentes Estatutos se consideran parte del Acta Constitutiva de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA y en todo cuanto contenga norma contradictoria, reformatoria o de cualquier otro modo incompatible con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, será de ningún efecto. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, CASA ALIANZA NICARAGUA. Para efecto de la inscripción y legalización de estas reformas, la Asamblea de Asociados autoriza y designa al Presidente de la Asociación, Doctor Santiago Rivas Leclair, para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a realizar la correspondiente Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación CASA ALIANZA NICARAGUA. No habiendo

otro asunto más que tratar, se levanta la sesión a las seis y quince minutos de la tarde del mismo día y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba y firman todos. SR.- Ilegible.- Carlos Tunnermann.- Ilegible.- Rosa M. Zelaya V.- H Sevilla.- Grethel López.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual emito la presente Certificación, en seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. R Jerez." Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí, el Notario, acerca del alcance, objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que también contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y de las explícitas que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente, este instrumento al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba, y la ratifica en toda y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. SR.- R JEREZ.- Así pasó ante mí, del frente del folio treinta y ocho al reverso del folio cuarenta y tres, de mi Protocolo Número Treinta y Tres que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Santiago Ulises Rivas Leclair, libro este Primer Testimonio, en seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del uno de octubre del año dos mil nueve. Ramiro Jerez Montiel Notario Público. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. No. 15641 – M. 8757688 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve (4489), del folio número tres mil treinta al folio número tres mil ciento seis (3030-3106), Tomo II, Libro Onceavo (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "**YOUNG LIFE**". Conforme autorización de Resolución del veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil nueve.- Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

Reg. No. 15642 – M. 8757687 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (4482), del folio número dos mil ochocientos ochenta y dos al folio número dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2882-2954), Tomo II, Libro Onceavo (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "**EMPOWERMENT INTERNATIONAL, INC.**", Conforme autorización de Resolución del veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.- Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13427 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de NGC Network Intenational, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LIVE CURIOUS

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de televisión y programación incluyendo programas de aventura, drama y documentales; suministro de información en línea en el campo de programas de aventura, drama y documentales; suministro de una base de datos computarizada en línea incluyendo información en el campo de programas de aventura, drama y documentales; servicios de entretenimiento en la naturaleza de entretenimiento incluyendo programas de televisión incluyendo aventura, dramas y documentales transmitidos vía Internet y dispositivos de comunicación inalámbricos; publicación en línea de publicaciones electrónicas; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de computadora en línea; revistas en línea, a saber, blogs con opiniones personales en el ámbito de interés general y programas de aventura, drama y documentales.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02373, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13428 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL MEAT SOLUTIONS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONEYSUCKLE WHITE

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES EN GENERAL, CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMEADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02374, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13429 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HENDRIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES Y MUSCULOESQUELETALES, DOLOR HIPERTENSIÓN, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RESPIRATORIOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEMOLÍTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER PREPARACIONES PARA COLESTEROL, OSTEOPOROSIS, PREPARACIONES ONCOLÓGICAS, DERMATOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA REPARACIÓN DE TEJIDOS Y PARA REPARACIÓN DE LA PIEL Y PREPARACIONES GINECOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02375, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13430 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOSULIF

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02376, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13431 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIXSUTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02377, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13432 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOVZUTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02378, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13433 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E.I. DuPont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORLIAN

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02379, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13434 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPELLER

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA, LAVAVAJILLAS Y MOTORES PARA LAVADORAS.

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA, ESTUFAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, PARRILLAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02380, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13435 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICION HECHA CON AMOR

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, MAICENA, PUDINES, POSTRE, PREPARACIONES PARA HACER POSTRES EN FORMA DE POLVO O FLUIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02412, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13436 - M 1889687 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUSCADI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES BACTERIANAS; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02439, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13437 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CEMED PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

CEMED

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS) MATERIALES PARA TAPAR LOS DIENTES, CERAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01970, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13438 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIME

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE BAÑO, BATAS DE BAÑO, ROPA DE PLAYA, CINTURONES, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, CALZADO, PAÑUELOS, SUÉTERES, DISFRACES PARA HALLOWEEN, DISFRACES PARA BAILES DE DISFRACES O DE NIASCARAS, DISFRACES DE PERSONAJES, VESTUARIO DE TEATRO, VESTIDOS, GUANTES, PANTALONES CORTOS DE GININASIA, OREJERAS, ARTÍCULOS PARA EL CUELLO, PIYAMAS, PANTALONES, CAMISAS, SUDADERAS, ROPA PARA ESQUIAR, PANTALONES, VISERAS, TIRANTES, CUELLOS DE TORTUGA, ROPA INTERIOR, CHALECOS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO, SOIVIBRERERÍA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02162, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13439 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONQUEST

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02163, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13440 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALVIEV

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ARTEROSCLEROSIS Y DISLIPIDEMIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02164, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13441 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKIN INFUSION

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES LIMPIADORAS, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR SE, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PROTEGERSE DEL SOL, VASELINA, PREPARACIONES PARA CUIDADO DE LOS LABIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02208, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13442 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Coporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JONEXA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DAÑOS O TEJIDOS DEGENERATIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02322, veintiocho de agosto, del año

dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13443 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AUDI AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vorsprung durch Technik

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02323, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13444 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de General Mills Marketing, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIGANTE VERDE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, PRODUCTOS DE CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS DE CEREALES, PAN, GALLETAS, PASTELERÍA HERLADOS COMESTIBLES; MIEL, MELAZA, JARABES, FERMENTO DE LA LEVADURA, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02353, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13445 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARI-NOTICIAS

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PAPELERÍA, LIBROS, LITOGRAFÍAS, FOLLETOS, REVISTAS, DIARIOS, IMPRESOS, PERIÓDICOS, CARTELES, CATÁLOGOS, TARJETAS, MATERIAS DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA, MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICACIONES ESCRITAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02370, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13446 - M 1889686 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

HARI-NOTICIAS

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS INFORMATIVOS, SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN O RADIO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO, SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA, SERVICIOS QUE TRANSMITEN MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA Y SERVICIOS QUE PONEN A UNA PERSONA EN COMUNICACIÓN ORAL Y VISUAL CON OTRA (TELEVISIÓN Y RADIO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02371, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13447 - M 1889690 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de JohnsonDiversey, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS, PREPARACIONES PARA SUAVIZAR DE TEJIDOS, JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES DE COCINA, PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA SU USO EN SUPERFICIES DURAS, COMO AGENTES HUMECTANTES Y AGENTES DE ENJUAGUE DETERGENTES PARA USO EN MÁQUINAS DE LAVAR VAJILLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02207, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13448 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA SKINGUARD, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01310, a favor de: UNILEVER N. V., de Holanda, bajo el No. 0901278, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 137, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13449 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR CAIDA DEFENSE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01364, a favor de: UNILEVER N. V., de Holanda, bajo el No. 0901284, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 143, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13450 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA TOTAL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01311, a favor de: UNILEVER N. V., de Holanda, bajo el No. 0901279, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 138, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13451 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR CAIDA CONTROL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01363, a favor de: UNILEVER N. V., de Holanda, bajo el No. 0901283, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 142, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13452 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLDFISH, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01302, a favor de: PEPPERIDGE FARM, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0901236, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 96, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13453 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño rectángulo y semicírculo, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00242, a favor de: Societe de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques (S.C.R.A.S.), de Francia, bajo el No. 0901320, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 174, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13454 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: smecta, Smecta diseño rectángulo y semicírculo, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00243, a favor de: Societe de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques (S.C.R.A.S.), de Francia, bajo el No. 0901321, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 175, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13455 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: Schering-Plough, Schering-Plough y diseño, clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2008-01220, a favor de: SCHERING CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0901063, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 186, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13456 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COVERSORAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01306, a favor de: BIOFARMA, de Francia, bajo el No. 0901276, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 135, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13457 - M 1889685 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAR MAXIMUM COOL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01283, a favor de: UNILEVER, N.V., de Holanda, bajo el No. 0901234, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 94, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13458 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STORING LIFE. RESTORING HEALTH, clase: 39 Internacional, Exp. 2008-01216, a favor de: Linda F. Powers, de EE.UU., bajo el No. 0901420, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 17, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13459 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MONTECRISTO, Montecristo y diseño triángulo, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01022, a favor de: CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 0900921, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 64, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13460 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAVELMATE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01401, a favor de: Acer Inc., de República de China, bajo el No. 0901292, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 151, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13461 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASPIRE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01402, a favor de: Acer Inc., de República de China, bajo el No. 0901346, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 199, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13462 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAFIRO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01359, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0901282, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 141, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13463 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EN DEPORTE... SIEMPRE UN PASO ADELANTE, Exp. 2008-01387, a favor de: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0901324, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 159.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13464 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de una hoja estilizada, clases: 1, 5, 31 y 44 Internacional, Exp. 2008-01307, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 0901277, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 136, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13465 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEPPERIDGE FARM, PEPPERIDGE FARM y diseño franja, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01301, a favor de: PEPPERIDGE FARM, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0901235, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 95, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13466 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de líneas curvas, clases: 6, 9, 12, 18, 20, 22, 25 y 35 Internacional, Exp. 2008-01109, a favor de: The North Face Apparel Corp., de EE.UU., bajo el No. 0901218, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 78, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13467 - M 1889684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CICADEX, clase: 28 Internacional, Exp. 2008-01386, a favor de: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0901323, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 177, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13468 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOTOWi4, Letras con grafismo especial, clases: 9 y 42 Internacional, Exp. 2005-02449, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901332, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 185, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13469 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño rectángulo color púrpura con franja celeste, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01508, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901430, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 27, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13470 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de líneas verde oscuro onduladas sobre fondo verde, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01507, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901428, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 25, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13471 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño estilizado de un pez, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01303, a favor de: PEPPERIDGE FARM, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0901237, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 97, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13472 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHEER ESSENTIALS, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01438, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901378, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 229, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13473 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEGURIDAD DE ALIENTO LIMPIO Y FRESCO (CLORETS FRESH), clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01437, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0901377, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 228, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13474 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZONA-T, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-03685, a favor de: E.C. DE WITT & CO LTD., de Inglaterra, bajo el No. 0901417, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 14, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13475 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STORING LIFE. RESTORING HEALTH, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01215, a favor de: Linda F. Powers, de EE.UU., bajo el No. 0901419, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 16, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13476 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STORING LIFE. RESTORING HEALTH, clase: 1 Internacional, Exp. 2008-01214, a favor de: Linda F. Powers, de EE.UU., bajo el No. 0901418, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 15, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13477 - M 1889682 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XRE, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-01305, a favor de: HONDA MOTOR CO., LTD., de Japón, bajo el No. 0901275, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 134, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14937 - M 8757132 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 039- 2009

El suscrito, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del día 03 de junio del año 1998, su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del año 2007;

CONSIDERANDO:

I.

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua que contribuya al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

II.

Que la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán) son signatarios del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de China (Taiwán), en lo sucesivo TLC, el cual entró en vigencia el primero de enero del año 2008;

III.

Que es responsabilidad del Estado de Nicaragua adoptar las medidas necesarias para la ejecución y administración de los derechos y obligaciones establecidos en el TLC, en función de garantizar el efectivo desarrollo y aprovechamiento de dicho Tratado;

IV.

Que el 30 de septiembre del año 2009, la Comisión de Libre Comercio adoptó la Decisión Uno "MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3.03 "PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ADUANERA", PARRAFO 2 (b) Y (c) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN)", referida al mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios de importación de azúcar, que China (Taiwán) otorga a Nicaragua en el marco del TLC, la cual permitirá un aprovechamiento más efectivo de dichos contingentes.

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar la Decisión Uno "MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3.03 "PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ADUANERA", PARRAFO 2 (b) Y (c) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN)".

SEGUNDO: La Decisión Uno "MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3.03 "PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ADUANERA", PARRAFO 2 (b) Y (c) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN)", aparece en el anexo de este Acuerdo Ministerial y forma parte integrante del mismo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro

DECISIÓN NÚMERO UNO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3.03 "PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ADUANERA", PARRAFO 2 (b) Y (c) DEL TRATADO DE LIBRE

COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN)

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán), en el espíritu de los objetivos del Tratado, de fomentar la diversificación del comercio entre las Partes y crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento del mismo, de conformidad con las atribuciones que le conceden el párrafo 2 (a), (b) y (e) párrafo 3 (b)(i) del Artículo 21.01 de la Comisión de Libre Comercio,

DECIDE:

Modificar el párrafo 2 (b) y (c) del Anexo de 3.03 "Programa de Desgravación Aduanera", el cual se leerá así:

(b) Para efectos de la asignación de los contingentes arancelarios de azúcar a partir del año 2010, el procedimiento administrativo y el método de asignación serán los siguientes:

i. En octubre de 2009 y en lo sucesivo a más tardar en octubre de cada año, la República de China (Taiwán) notificará al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua, el volumen de los contingentes arancelarios de azúcar (cruda y refinada) para el año siguiente.

ii. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua, emitirá un reglamento para la administración de los contingentes arancelarios de azúcar con base en las disposiciones generales del presente Tratado y del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámites de Licencias de Importación de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

iii. En un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua notificará a la República de China (Taiwán), la asignación del volumen específico de cada contingente a los exportadores de azúcar.

iv. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la notificación referida en el párrafo anterior, la República de China (Taiwán) enviará los formatos en blanco de los Certificados de Asignación del Contingente Arancelario (TQCs) a través de su Embajada en la República de Nicaragua al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua, a fin de que sean llenados correctamente por la autoridad responsable de la administración de los contingentes arancelarios de azúcar. Estos Certificados deben ser utilizados por Nicaragua para aplicar al libre arancel de cero por ciento (0%) del azúcar en el territorio aduanero de la República de China (Taiwán) y deberán ser utilizados por los beneficiarios dentro del plazo vigente para cada contingente correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el cual no puede extenderse hasta el año siguiente.

v. Cada envío de azúcar procedente de la República de Nicaragua deberá presentar ante las autoridades de Aduana de la República de China (Taiwán) el Certificado de Asignación del Contingente Arancelario para que ingrese con libre arancel.

(c) La República de China (Taiwán) administrará la asignación del contingente arancelario de maní conforme al método de asignación por subasta por el derecho del arancel de cero por ciento (0%) del contingente arancelario. La República de China (Taiwán) asignará el contingente arancelario de maní una vez al año. Las licencias de importación emitidas podrán ser utilizadas en cualquier momento durante el año calendario, pero el uso de dichas licencias no serán prorrogables para el siguiente año.

Los textos de la presente Decisión en idioma Inglés, Español y Chino son auténticos. En el caso de cualquier discrepancia en la interpretación de la presente Decisión, la versión en el idioma Inglés prevalecerá.

HECHO en duplicado, en el idioma Inglés, Español y Chino, el treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua, Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. **Por el Gobierno de la República de China (Taiwán)**, Yen-Shiang Shih, Ministro de Asuntos Económicos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15806 - M. 8757857 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública
Licitación Pública No.18-2009:
“Contratación de Servicio de Transporte para la
1ra Distribución de Alimentos del año 2010”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No.18-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto del Servicio: Contratación de Servicio de Transporte para la 1ra Distribución de Alimentos del año 2010.

2. Lugar de Entrega: Los alimentos serán trasladados de la bodega del PINE-MINED, Gadala María en Managua, a los 9,479 Centros Escolares de 153 municipios del país señalados como puntos de entrega, incluyendo las dos Regiones Autónomas.

3. PLAZO DE ENTREGA: Veintidós (22) días calendario los que serán contados a partir de la firma de contrato.

4. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de Recursos del Tesoro Nacional, Fuente 11, considerado en el Anteproyecto del Presupuesto 2010.

5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de los Servicios y Especificaciones Técnicas, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.-1:00 p.m., a partir del día 23 de Noviembre del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE: www.nicaraguacompra.com.ni, el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

8. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico

Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, a partir del día H□23 de Noviembre del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m., hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

9. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: El Comité de Licitación de conformidad al Arto. 31 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se reunirá con los potenciales oferentes interesados en presentar oferta, el día 30 de Noviembre del 2009 en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones a las 9:00 a.m. con el propósito de formular preguntas y observaciones destinadas a aclarar cualquier aspecto del PBC, sus especificaciones técnicas.

10. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 5 de Enero del 2010. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Noviembre del 2009. **Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 15805 - M. 8757856 - Valor C\$ 190.00

INVITACIÓN A LICITAR
COMMODITIES/02/2009/MINED “ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS”

Proyecto: PROGRAMA DE EMERGENCIA AGROALIMENTARIA

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Ministerio de Educación (MINED), han recibido un financiamiento de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para la adquisición de productos básicos a utilizarse en el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE-MINED). A este efecto, el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua solicita **Ofertas** para el suministro de productos alimenticios expresados en cinco ítems consistentes en:

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del producto
1	18,084	Quintales	Arroz
2	11,597	Quintales	Maíz
3	9,248	Quintales	Frijoles
4	9,529	Quintales	Cereal
5	63,564	Galones	Aceite de Soya

La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Adquisición de Productos Básicos establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, edición actual y está abierta a todos los licitantes nacionales e internacionales (quienes deberán ser personas jurídicas) de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: www.nicaraguacompra.gob.ni

Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en el Documento de Licitación.

Los licitantes interesados para participar podrán adquirir a partir del 23 de noviembre de 2009 hasta un día antes de la fecha de apertura, el Documento de Licitación en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de esta invitación y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni, debiendo informarlo al comprador a la brevedad para efecto de asegurar el envío oportuno de información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado. El Comprador no se hace responsable de la omisión de información al Licitante que habiendo descargado dicho documento del portal electrónico indicado, no lo notifique en la forma debida.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 09 de Diciembre de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:30 a.m. del día 09 de Diciembre de 2009 inmediatamente después de la hora límite para recibir las ofertas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por las siguientes cantidades para cada ítem ofertado: Ítem #1: US\$ 17,000; Ítem #2: US\$ 6,000.00; Ítem #3: US\$ 12,000.00; Ítem #4: US\$ 13,000.00; Ítem #5: US\$ 8,000.00

La dirección referida arriba es: Juan José Meza Delgado. Unidad Central de Adquisiciones, Ministerio de Educación. Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua. E-Mail: jmeza@mined.gob.ni Teléfono: (505) + 2265-1867, 2264-4035 Fax: (505) + 2265-1525

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15819 - M. 8830002 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. L X R- N° 69-11-2009
"ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No 322-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la: "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA", esta adquisición será financiada Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cuarenta y cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Anexo III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 20, 23, 24, 25 y 26 de Noviembre del 2009, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá

un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, el día Viernes 18 de Diciembre del 2009 de las 8:30 a.m. a las 9:30 a.m. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Lunes 30 de Noviembre del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:00 a.m. y es de obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 18 de Diciembre del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300– 22895223 Fax: – 2289430 Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 20 de Noviembre del 2009.

2-1

Reg. 15820 - M. 8830125 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE MODIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-BID- 02-08-2009
"CONSTRUCCIÓN HOSPITAL PRIMARIO MULUKUKU, RAAN"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Internacional No. **LPI-BID-02-08-2009 "Construcción Hospital Primario Mulukuku, RAAN"** el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas,

1- Recepción de ofertas:

Se corrige la fecha de recepción de las ofertas, siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, hasta las 9:00 a.m.

2- Apertura de ofertas

Se corrige la fecha para la apertura de ofertas. Siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, a las 9:30 a.m. en el auditorio de la División de Adquisiciones.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. Managua 20 de noviembre del 2009.

----- AVISO DE MODIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-BID- 03-08-2009
"CONSTRUCCIÓN HOSPITAL PRIMARIO PRINZAPOLKA, RAAN"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Internacional No. **LPI-BID-03-08-2009 "Construcción Hospital Primario Prinzapolka, RAAN"** el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas,

1- Recepción de ofertas:

Se corrige la fecha de recepción de las ofertas, siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, hasta las **11:00 a.m.**

2- Apertura de ofertas

Se corrige la fecha para la apertura de ofertas. Siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, a las **11:30 a.m.** en el auditorio de la División de Adquisiciones.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. Managua 20 de noviembre del 2009.

AVISO DE MODIFICACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-BID- 04-08-2009 "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL PRIMARIO LA DALIA, MATAGALPA"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Internacional No. **LPI-BID-04-08-2009 "Construcción Hospital Primario La Dalia, Matagalpa"** el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas,

1- Recepción de ofertas:

Se corrige la fecha de recepción de las ofertas, siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, hasta las 10:00 a.m.

2- Apertura de ofertas

Se corrige la fecha para la apertura de ofertas. Siendo la nueva fecha: miércoles **25 de noviembre del 2009**, a las 10:30 a.m. en el auditorio de la División de Adquisiciones.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. Managua 20 de noviembre del 2009.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 15821 - M. 8830011 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
NÚMERO 251/2009**

"Resolución de Adjudicación de Licitación Pública No. 04/2009 "adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos de Laboratorio Ramos".

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL. MANAGUA, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

Yo **Roberto José López Gómez**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "k", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 39, de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I.**

Que se emitió Resolución de Número 132/2009 de Inicio de Licitación Pública Número 04/2009 "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS" con fecha veintiuno de Julio del año 2009.

II.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 04/2009 "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS," cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las nueve de la mañana del día nueve de Octubre del año dos mil nueve.

III.

Que el comité de Licitación Pública número 04/2009, después de efectuar la revisión y evaluación de las ofertas presentadas recomendó adjudicar de forma compartida la "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS" a los oferentes **Productos Químicos Industriales y Farmacéuticos PROQUINFA, SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. Y Universal Marketing Associates Sociedad Anónima UNIMARK S.A.** Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y con lo dispuesto en los artículos 5, 39, 40 y 41 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 79, 81, 83, 84 y 118 del Reglamento.

Los ITEM Recomendados a Adjudicar por oferente son:

- 1.- **PROQUINFA:** Los ITEMS números: 15.
- 2.- **SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A.:** Los ITEMS números: 3 Y 4.
- 3.- **UNIMARK S.A.:** Los ITEMS números: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13.

IV.

Que el oferente **PURITEC-GES**, interpuso Recurso de Impugnación el día veintinueve de Octubre del dos mil nueve; específicamente por el Item número 14, correspondiente a sistema de purificación de agua completo

V.

Que el proceso de licitación establece adjudicar de forma compartida los servicios licitados según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales señaladas el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del comité de licitación Pública Número 04/2009 "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Planta Procesadora de Medicamentos del Laboratorio RAMOS," basados en el Pliego de Bases y Condiciones y en los Artículos 5, 40 y 41 de las Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento. Por lo cual se adjudica de forma compartida a las Empresas oferentes **PROQUINFA, SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. Y UNIMARK S.A.** la Licitación Pública Número 04/2009.

SEGUNDO: No adjudicar el Item 14 de la licitación pública número 04/2009; mientras no se pronuncie sobre el Recurso de Impugnación el Comité de revisión.

TERCERO: Procédase a formalizar los contratos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

CUARTO: Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Doctor Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 15103 - M 8757254 - Valor C\$ 145.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita, Abogada y Notificadora del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Por vía de la notificación y por medio de la presente cédula, a **Usted: SILVIO EMILIO JAENSALAZAR**, solicitante ante TELCOR de la asignación de frecuencia para operar el servicio de radiocomunicación privada en la banda UH. **le hago saber:** Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR) ha dictado Acuerdo Administrativo **No. 006-2009** y para que sea de su conocimiento y demás efectos de Ley íntegra y literalmente transcribo el encabezado y parte resolutive:

“ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 006- 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 69, inciso o) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley y Condición IV Vigencia, Terminación y Cancelación, 4.4 Causas de Cancelación, v) del Permiso No. PER-2006-RCP-042.

Vistos Resulta.... Considerando...

ACUERDA:

I.- Cancelar el Permiso **No. PER-2006-RCP-042**, otorgado por TELCOR, Ente Regulador en carácter de asignación, al Señor **SILVIO EMILIO JAEN SALAZAR**, para instalar y operar equipos para radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en Ticuantepe, por no cumplir el pago de los derechos y cuotas que le correspondían por uso del espectro radioeléctrico; de conformidad con lo establecido en el Arto. 69, inciso o) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200 y Condición IV Vigencia, Terminación y Cancelación, 4.4 Causas de Cancelación, literal v) del Permiso No. PER-2006-RCP-042.

II.- Revertir a favor del Estado, la frecuencia simplex Tx/Rx: 449.000 MHz.; asignada al Señor **SILVIO EMILIO JAEN SALAZAR**, para operar el servicio de radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en el municipio de Ticuantepe, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Requerir al Señor **SILVIO EMILIO JAENSALAZAR**, la cancelación de la tasa anual 2007, 2008 y 2009 del servicio de radiocomunicación privada hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$3.600.00) más recargo en concepto de mora por el valor de UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS CON 96/100 (C\$1.327.96)**, adeudando la suma total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS CON 96/100 (C\$4.927.96)** en base a lo establecido en el Arto. 77, del Reglamento de la Ley No. 200 “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”.

IV.- Notificar el presente Acuerdo Administrativo al Señor **SILVIO EMILIO JAEN SALAZAR**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y ocho minutos de la mañana del día veintitrés de Julio del año dos mil nueve. **(F) “Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos Orlando José Castillo Castillo Presidente Ejecutivo”**

Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada y para todos

los fines legales notifico a Usted la Resolución que antecede por medio de la presente cédula, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve del mes de Octubre del año dos mil nueve. **(f) Lic. Brenda Judith Jaime Vallejos**, Abogada y Notificadora.

ALCALDIA

Reg. 15809 - M. 8757752 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

LICITACIÓN PUBLICA N°092/2009

1. PROYECTO: “ESTABILIZACION DE LADERA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO, COMARCA POCHOCUAPE”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de noviembre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de diciembre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACION N° 093/2009

2. PROYECTO: “ADQUISICION DE CAJAS DE CONCRETO PREFABRICADAS”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

3. Recepción y apertura de ofertas: 02 de diciembre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009

1. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION B° 18 DE MAYO, D-V”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de noviembre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del Distrito V.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de diciembre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009

1. PROYECTO: “ADOQUINADO DE CALLE Y CONSTRUCCION DE

CUNETAS Y ANDENES B° ARIEL DARCE, SECTOR IV, D-V°

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de noviembre de 2009, a las 10:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del Distrito V

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de diciembre del 2009, a las 10:30 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

1. PROYECTO: “ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 30 de noviembre de 2009, a las 02:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de diciembre del 2009, a las 10:30 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N°092/2009

1. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL LOMAS DE GUADALUPE, D-VI”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 27 de noviembre de 2009, a la 01:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas de la Delegación Distrito VI.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de diciembre del 2009, a la 01:30 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 095/2009

1. PROYECTO: “ESTUDIOS PRELIMINARES DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA ELABORAR LOS PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, “Proceso MFA/ALMA - 13/2009”

1. Pago del Doc. Base: 20 al 24 de noviembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 04 de diciembre del 2009, a las 01:30 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua.

2-2

6598

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 13195 – M. 8622122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BEATRIZ VARGAS LOPEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 13196 – M. 8622122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTA YAMILETH PINEDA MOLINA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 13197 – M. 8622122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, Página 049, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARBELLY ISABEL GONZÁLEZ, natural de Río Mico, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 13198 – M. 8622122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ÁNGELA GARCÍA CASTILLO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 13199 – M. 8622122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ABEL CARRASCO SALGADO, natural de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, ocho días del mes de Julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.13219.– M. 8623142.– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 1452 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA LILA LLANES MELÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13220.– M. 8623144.– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34, Partida 1449 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYELA DINORA MARTÍNEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13221.– M. 8623146.– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 1464 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL TORREZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13222 – M. 8623149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 27, Página 079, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BELKY ENELBIRIVERA RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13223 – M. 8623198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 41, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL MADRIGAL ROBLETO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13224 – M. 8623179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 073, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA TAPIA GAITAN, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13225 – M. 8623176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 452 Tomo VIII Partida 4982 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MELVIN AARON RAMÍREZ NUÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13226 – M. 8623148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 259, Tomo V, Partida 777, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

BELKY ENELBI RIVERA RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de Abril del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13227 – M. 8623165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 149 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ERLAN RENE RUIZ NICARAGUA, natural de Managua, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13228 – M. 8623156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 255 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MAYNOR RAFAEL SANTANA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13229 - M. 4281062 / 8623206- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Nuclear**, presentada por **Teresa Isabel Cuadra Díaz**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de la República, República Oriental del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 05 de Enero 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del tres de abril del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Nuclear**, de **Teresa Isabel Cuadra Díaz**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina Nuclear**, de **Teresa Isabel Cuadra Díaz**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 136, Folios 150,151, Tomo IV. Managua, 26 de Junio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 13230 – M. 8623140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA MARIELA GALLO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 13 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13231 – M. 8623187– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 147, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LETICIA MACHADO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.13232 – M. 8623216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

La Doctora ALINA DEL CARMEN SALINAS URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 11 de agosto de 1997. Directora.

Reg.13233 – M. 8623215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO MEZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera. El Secretario General, Julio Icaza G.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1993. Directora.

Reg. 13234 – M. 8623152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS CRISTINA TIJERINO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 13235 – M. 8623162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZELL MARIA RIVERA NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 13236 – M. 8623170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DELMIS YOELSIE CASTILLO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 13237 – M. 8623167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LEONOR LOPEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 13238– M. 8623205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3191 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SANDRA JULISSA REYNOSO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13239– M. 8623172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 147 Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

ESTHER CRISTINA VADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de agosto del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de agosto de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13240 – M. 8623183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 326 Página No. 164, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INDIRA GABRIELA ZÁRATE SÁNCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13241– M. 8623136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 044, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

MARGARITA ERNESTINA GRANERA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del S Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13242. - M 8623135 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), Por este medio certifica: Que bajo el Folio 17, No. 81, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

GLADISIVON GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 13243 – M. 8623154 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 126 Página 63, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

APOLONIO LOPEZ PEREZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13244 – M. 8623201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 882, Página 162, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA VANEGAS FLORES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derechos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad

Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13245- M.- 8623150 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 059 en el Folio 059 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MANUEL JOSÉ RIGUERO BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 059, Folio 059, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12675 – M. 8622543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1495, Página 03 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO GÓMEZ NAVARRETE, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, nueve de Septiembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 13292- M.- 8623282 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo

XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 062 en el Folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 062. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RABINDRANATH BUSTOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 062, Folio 062, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13293- M.- 8623284 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 065 en el Folio 065 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 065 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIEL ALBERTO MADRIZ CANO, ha cumplido con todos requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 065, Folio 065, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13294- M.- 8623280 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 072 en el Folio 072 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 072 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ERICK SALVADOR VANEGAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 072, Folio 072, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13295- M.- 8623319 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 038 en el Folio 038 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 038 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HUMBERTO JOSÉ URROZ JARQUÍN, ha cumplido con todos requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año 2009. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 038, Folio 038, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13296- M.- 8623330 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 053 en el Folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 053 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ LUIS VILCHEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Finance and Management Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 053, Folio 053, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13297 – M. 8623306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 155 Partida No. 307, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARMEN ELENA ZEPEDA JARQUÍN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13298 – M. 8623301 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 69 Partida No. 137, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

JESSENIA MANUELA URROZ NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 159 Partida No. 81, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JESSENIA MANUELA URROZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg.13299.- M. 8623270.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 1487 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO CISNEROS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13300.- M. 8623286.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 69, Partida 1518 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERIKA SUZZETTE CUADRA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13301.- M. 8623272.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 1486 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LEYLA MARIA VALDIVIA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13302.- M. 8623287.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 1517 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANACRISTHIAM CUADRA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13303.- M. 8623332.- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 1437 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FIDELINA DEL SOCORRO PERALTA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13304.- M. 8623328 .- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 1544 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

OGLA NOHEMI ROMERO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13305.- M. 8623326 .- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 78, Partida 1557 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIANELA PARRALES RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13306 – M. 8623275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 081, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO DUARTES LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13307 – M. 8623304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO CALERO GUTIÉRREZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13308 – M. 8623247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 245, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente al Programa INBAFA (Instituto Básico Facultativo), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK MARTÍN ROJAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Técnico Superior Dibujante Topógrafo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad,

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Director de Programa Especiales, Lic. Guillermo Berríos. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13309 – M. 8623344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 212 Tomo IX Partida 5760 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

MARÍA AUXILIADORA FAJARDO JIRON, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13310 – M. 8623343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 212 Tomo IX Partida 5761 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

MERIELIN AURORA CHAVARRIA OBANDO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13311 – M. 8623299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1922, Página 182 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERMAN ALEJANDRO GONZÁLEZ MONCADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13312 – M. 8623313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING YAOSKA ORTEGA FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13314 – M. 8623351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÁLVARO DE JESÚS SEQUEIRA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13315 – M. 8623240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALLAN GUZMAN NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2009. Director.

Reg.13316 – M. 4216132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HEYDILEONOR LAZO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005. Director.

Reg.13317 – M. 8623350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARGINA DEL CARMEN SOLIS ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de septiembre de 2009. Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15822 - M. 8757956 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA), con instrucciones expresas de la honorable Junta Directiva de dicha sociedad procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA) a realizarse el día ocho de diciembre del corriente año a las siete de la mañana de en el Local de las Oficinas principales de dicha sociedad, ubicadas frente al Edificio Plaza El Sol en esta ciudad. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe financiero al cierre fiscal del 30 de junio del 2009.
- 3) Propuesta y ratificación de venta de acciones.
- 4) Disolución de la sociedad
- 5) Autorización para venta de activos
- 6) Puntos varios.

En caso de no haber quórum se deja establecido la celebración de esta asamblea para el día nueve de diciembre del dos mil nueve a las siete de la mañana en el mismo local, sin necesidad de nueva convocatoria, la que se celebrara con la concurrencia de los que asistan.

Managua 12 de octubre del año dos mil nueve. **MARIA ELENA SABALLOS VIUDA DE MELENDEZ**, SECRETARIA Y TESORERA, JUNTA DIRECTIVA (PLISA).

Reg. 15822 - M. 8757956 - Valor C\$ 95.00

CITACION

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDITORA NUEVO AMANECER POR ESTE MEDIO CITO PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE SE CELEBRARA EL DIA MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 03:00 P.M. EN EL LOCAL DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA EDITORA NUEVO AMANECER, EN LA CIUDAD DE MANAGUA CONFORME LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DEL 2009.
- 3.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DEL 2009.
- 4.- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2010-2012.
- 4.- PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- 6.- PUNTOS VARIOS.

Managua, 17 de Noviembre del 2009. **Gabriel Chamorro García**, Secretario de Junta Directiva.